



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C-CIT: 869999239
 Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510
 Ciudad de origen: NEIVA, HUILA

Centro Operativo: PO. NEIVA
 Fecha Admisión: 04/10/2017 21:02:29
 Orden de servicio: 8541166
 Fecha Aprox. Entrega: 12/10/2017



RN836497677CO

4009
000

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: NELSON YAMID ANGEL CASTRO
 Dirección: VDA CASARROCINES
 Tel: [Redacted]
 Ciudad: LA PLATA, HUILA
 Depto: HUILA
 Código Postal: [Redacted]
 Código Operativo: 4009000

VALORES
 Dice Contener: Dev lista de Correo
 Observaciones del cliente: lista correo
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

4015
510

PO. NEIVA
SUR

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NR No reside
 DE Desconocido
 DD Dirección errada
 C1 C2
 N1 N2
 FA
 AC
 FM
 Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C.
 Fecha de entrega: 03-11-2017
 Distribuidor: ASMO ALVARO
 C.C. 1081117018
 Gestión de entrega: 4009000000
 Tel: 206

VALORES
 Dice Contener: Dev lista de Correo
 Observaciones del cliente: lista correo

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: NELSON YAMID ANGEL CASTRO
 Dirección: VDA CASARROCINES
 Ciudad: LA PLATA, HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN836497677CO

VALORES
 Dice Contener: Dev lista de Correo
 Observaciones del cliente: lista correo

VALORES
 Dice Contener: Dev lista de Correo
 Observaciones del cliente: lista correo

VALORES
 Dice Contener: Dev lista de Correo
 Observaciones del cliente: lista correo

VALORES
 Dice Contener: Dev lista de Correo
 Observaciones del cliente: lista correo

VALORES
 Dice Contener: Dev lista de Correo
 Observaciones del cliente: lista correo

VALORES
 Dice Contener: Dev lista de Correo
 Observaciones del cliente: lista correo

VALORES
 Dice Contener: Dev lista de Correo
 Observaciones del cliente: lista correo

VALORES
 Dice Contener: Dev lista de Correo
 Observaciones del cliente: lista correo

VALORES
 Dice Contener: Dev lista de Correo
 Observaciones del cliente: lista correo

VALORES
 Dice Contener: Dev lista de Correo
 Observaciones del cliente: lista correo

VALORES
 Dice Contener: Dev lista de Correo
 Observaciones del cliente: lista correo

VALORES
 Dice Contener: Dev lista de Correo
 Observaciones del cliente: lista correo

VALORES
 Dice Contener: Dev lista de Correo
 Observaciones del cliente: lista correo

VALORES
 Dice Contener: Dev lista de Correo
 Observaciones del cliente: lista correo

VALORES
 Dice Contener: Dev lista de Correo
 Observaciones del cliente: lista correo

Principal: Bogotá D.C. Colombia Regional: 25 G# 55 A.55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 000 11 20 / 14 central: 051 4722000. Mx. Transporte: de cargo 0102010 del 20 de mayo de 2014/Mx.C. Rec. Mensajeros Expresos 01055 del 6 septiembre del 2011. Mx. T1: Dos Mensajeros Expresos 01055 del 16/02/2010

123



**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL
ACEVEDO
NIT. 813.000.488-1**



5. Por reducción del número de unidades que la integran a menos de dos.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN. Una vez acaecida la causal de disolución de LA ASOCIACIÓN se realizará el siguiente proceso:

1. La Asamblea General mediante acta decretará la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN citando con claridad la causal o causales en que se fundamenta y en la misma reunión designará el liquidador. Dicha acta deberá ser enviada a la Regional del ICBF a fin de que se inscriba el liquidador quien a partir de su nombramiento ejercerá la representación legal de la entidad y se iniciará el respectivo proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que no se nombre liquidador, actuará como tal el representante legal actual mientras se nombra un liquidador
2. El Liquidador enajenará los activos con que cuente LA ASOCIACIÓN y procederá a cancelar los pasivos que tenga LA ASOCIACIÓN. El procedimiento liquidatorio se someterá a lo preceptuado en la ley para la liquidación de las sociedades civiles en lo que no se oponga a las disposiciones especiales de las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En caso de que quedaren remanentes se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.
3. El Liquidador deberá publicar 3 avisos en un periódico de amplia circulación a nivel local donde informará que la entidad se encuentra en proceso de liquidación y solicitará que los interesados que deseen hacer reclamaciones o con los cuales se tengan deudas deberán acercarse al domicilio de LA ASOCIACIÓN con el fin de realizar lo pertinente.
4. El liquidador deberá informar a las autoridades competentes que la entidad se encuentra disuelta y en proceso de liquidación. Igualmente se deberá informar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en caso de que la entidad sea propietaria de bienes inmuebles.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO: DESTINO DE LOS BIENES. En caso de que quedaren remanentes después de cancelar los pasivos de LA ASOCIACION los mismos se entregarán a título gratuito a la entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que determine el Director Regional del Instituto de Bienestar Familiar de la jurisdicción de la entidad liquidada.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
NELSON YAMID ANGEL CASTRO
Vereda Casarrocines
La Plata Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-541112-
4-00

Fecha: 2017-10-04 16:35:20

Enviar a: NELSON YAMID ANGEL
CASTRO
No. Calle:

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **NELSON YAMID ANGEL CASTRO**
C.C.: 1.081.406.670
Radicado: 123 - 2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución No 697 del 29 de Septiembre del 2017, por la cual se dicta sentencia dentro del Proceso de investigación de Paternidad en referencia.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Elaboró: Gladys.Pastrana

Calle 21 No.1E-40 - Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



472

Motivos de Devolución

- | | | | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------|-------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Desconocido | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Rehusado | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | No Reclamado |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Cerrado | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | No Contactado |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Fallecido | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Fuerza Mayor | | | |

Fecha 1: 04/11/2017 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Ashid Alwira

C.C. 1081417048

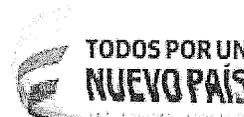
Centro de Distribución: PU. la Plata

Observaciones: DIC





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
 NELSON YAMID ANGEL CASTRO
 Vereda Casarrocines
 La Plata Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-587148-
 4100

Fecha: 2017-10-26 13:33:32

Envío **CORREO CERTIFICADO**
 CASTRO

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: NELSON YAMID ANGEL CASTRO
 CC 1.081.406.670
 Radicado: 123 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a NELSON YAMID ANGEL CASTRO, identificado con C.C No. 1.081.406.670 del contenido de la Resolución **No 697** de fecha 29 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz

))

))



RESOLUCION No. 697

Neiva, veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: NELSON YAMID ANGEL CASTRO
C.C./NIT: 1.081.406.670
No.: 123-2017

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 1418 del 06 de julio de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 3 de mayo de 2017, en contra del señor **NELSON YAMID ANGEL CASTRO**, Identificado con **CC No. 1.081.406.670**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 21 de septiembre de 2017 a través de Pagina Web, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **275**, de fecha 3 de mayo de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **NELSON YAMID ANGEL CASTRO**, identificado con **CC No 1.081.406.670**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriada.



con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 29 días del mes de Septiembre de 2017

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila